



San Andres Islas, Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00058-00
Demandante	Omar Enrique Zurique Zambrano
Demandado	María Esneda Rentería Diaz
Auto No.	0669-21

Visto el informe de secretaría que antecede y el escrito a que hace referencia, a través del cual se pone de presente que CONSTRUARTE DISEÑO Y CONTRUCCION no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada mediante auto de fecha veinticinco (25) de marzo de 2021, el Despacho requerirá empleador de la ejecutada para que en el término de tres (03) días informe el trámite dado a la orden de embargo, comunicada mediante oficio No. 0289-21 de fecha 07 de abril de 2021, radicado ante su destinatario el 14 del mismo mes y año, so pena de responder por dichos valores, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del C. G. del P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR de manera enérgica a CONSTRUARTE DISEÑO Y CONTRUCCION, a través de su representante, a fin de que en el término de tres (03) días informe el trámite impreso a la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 0289-21 de fecha 07 de abril de 2021, so pena de hacerse responsable de los aludidos valores.

SEGUNDO. Por Secretaría, **LÍBRESE** el oficio pertinente. Comuníquense en la forma prevista en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Civil 1
Juzgado Municipal
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cdc685f45e00942e912ce90c1635f43851deba3d37967b3a9547e0de891ab62**
Documento generado en 05/08/2021 05:12:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>